



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° **293** /

COPIAPÓ, **30 AGO 2017**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El proyecto denominado "**Construcción Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo, Copiapó**", Código BIP **30044040-0** financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.-ASÍGNESE y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Copiapó los bienes correspondientes al Proyecto "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ**", Código BIP **30044040-0**, financiados con recursos del FNDR.

2.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de Transferencia de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y el Gobierno Regional de Atacama cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

"CONSTRUCCION CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEON GALLO, COPIAPO"

CODIGO BIP 30044040-0

En Copiapó, a 23 de agosto de 2017, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO** RUT N° 60.030.200-4, representada por don **MARCOS LOPEZ RIVERA** en su calidad de Alcalde, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco 857, Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**CONSTRUCCION CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEON GALLO, COPIAPO**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30044040-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Dir. Análisis y Control de Gestión

"CON CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEON GALLO, COPIAPO"
BIP: 30044040-0

EGRESO/PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO						
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO	OBSERVACION
1184	17-11-2016	222.648	2.398	13-09-2016	IDEA MARKET SPA	222.648	20-09-2016	1	CAMILLA	188.989	222.648	CE301	DEPENDENCIA CESFAM PEDRO LEON GALLO	
1183	17-11-2016	1.454.818	17.355	13-10-2016	SOCIEDAD COMERCIAL AMW LTDA	1.454.818	18-10-2016	5	SOFA	244.537	1.454.818	INTER 1 CUERPO 70X70X100 CMS		
1182	17-11-2016	68.019	5.105	05-10-2016	COMERCIAL MOTORSHOP LTDA.	68.019	12-10-2016	1	PISTOLA DE CALOR	28.849	28.275	200W INCCO		
								1	TALADRO DE IMPACTO	32.927	38.744	750W INCCO		DESCUENTO GLOBAL DE \$577
TOTAL		1.745.485												

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a **\$ 1.677.466.-** (un millón seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos) y por concepto de **Equipos** la suma total equivalente a **\$68.019.-** (sesenta y ocho mil diecinueve pesos).

CUARTO.

La **Ilustre Municipalidad de Copiapó**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**Construcción Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo, Copiapó**" Código BIP 30044040-0, sean destinados por la Ilustre Municipalidad de Copiapó, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento y/o equipos lo efectúe la Ilustre Municipalidad de Copiapó por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La **Ilustre Municipalidad de Copiapó**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Copiapó**.

OCTAVO:

La personería de doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°1007, del 20 de julio del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

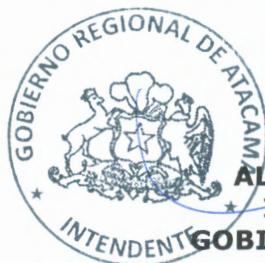
La personería de don **MARCOS LOPEZ RIVERA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, consta en Acta de Proclamación de fecha 24 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Copiapó y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- TÉNGASE PRESENTE que los bienes objeto del presente convenio serán administrados y destinados en los términos y para los fines determinados en el convenio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Copiapó
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargada del Proyecto
 - 6.- Asesoría Jurídica Prog.02
 - 7.- Oficina Partes
- ANS/NCA/CZB/vag



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

“CONSTRUCCION CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEON GALLO, COPIAPO”

CODIGO BIP 30044040-0

En Copiapó, a **23 AGO 2017**, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO** RUT N° 60.030.200-4, representada por don **MARCOS LOPEZ RIVERA** en su calidad de Alcalde, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco 857, Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **“CONSTRUCCION CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEON GALLO, COPIAPO”**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30044040-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Dirección Regional de Control de Gestión

CEN CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPO
BIP: 30044040-0

EGRESOPAGO			FACTURA					EQUIPAMIENTO						
IP	FECHA	MONTO	IP	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCIÓN	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO	OBSERVACION
1184	17-11-2016	222.648	2.008	13-09-2016	IDEA MARKET SPA	222.648	20-09-2016	1	CAMILLA	188.988	222.648	CE01	DEPENDENCIAS CESFAM PEDRO LEÓN GALLO	
1183	17-11-2016	1.454.018	17.356	13-10-2016	SOCIEDAD COMERCIAL AMN LTDA	1.454.018	10-10-2016	5	SOFA	290.804	1.454.018	INTER 1 CUERPO 2000X1000 CAS		
1182	17-11-2016	68.019	5.185	05-10-2016	COMERCIAL MOTORSHOP LTDA	68.019	12-10-2016	1	PISTOLA DE CALOR	28.048	28.048	200W INCCO		
								1	TALADRO DE IMPACTO	32.971	32.971	700W INCCO		
		TOTAL	1.785.485											

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$ **1.677.466.-** (un millón seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos) y por concepto de **Equipos** la suma total equivalente a \$ **68.019.-** (sesenta y ocho mil diecinueve pesos).

CUARTO.

La **Ilustre Municipalidad de Copiapó**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"Construcción Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo, Copiapó"** Código BIP 30044040-0, sean destinados por la Ilustre Municipalidad de Copiapó, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento y/o equipos lo efectúe la Ilustre Municipalidad de Copiapó por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ", no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, Región de Atacama. Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ".

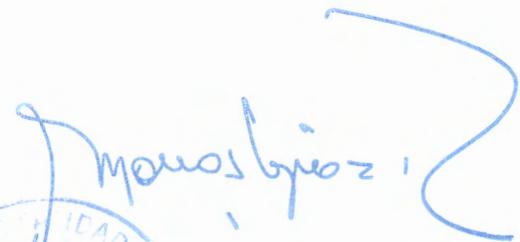
OCTAVO:

La personería de doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°1007, del 20 de Julio del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MARCOS LOPEZ RIVERA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, consta en Acta de Proclamación de fecha 24 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Copiapó y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



MARCO LOPEZ RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO



ALEXANDRA NUÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución

1. I. Municipalidad de Copiapó (1)
 2. Depto. Presupuesto GORE (1)
 3. Jefe Div. Análisis y Control de Gestión GORE (1)
 4. Asesoría Jurídica GORE (1).
 5. Área de Seguimiento (1)
 6. Oficina de Partes (1)
- WGZ/CZB/EHC/VFE/CRJ/crl.